

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

Año 87 - Segunda Epoca - Núm. 38

Barcelona, 20 de Diciembre de 1937

Dirección y Admón: Paseo Pi y Margall, 90

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto prorrogando por treinta días más, a partir del día 17 de los corrientes, el estado de alarma en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía, Ceuta y Melilla. — Página 560.

Orden creando un Consejo, bajo la Presidencia del Ministro de la Gobernación, para la defensa y garantía del régimen y la persecución de sus adversarios. — Página 560.

Otra aclarando la del 9 del actual ("Gaceta" del 15), en su artículo 1.º — Página 560.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden concediendo a los Hospitales Militares, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, los beneficios de franquicia postal para la correspondencia oficial establecida en la legislación vigente que se cita. — Página 561.

Otra disponiendo, en la forma que ha de efectuarse el reintegro de los telegramas, a fin de simplificar y facilitar dicho servicio — Página 561.

Otra rectificando otra del 17 de Noviembre último (BOLETIN OFICIAL número 30) por la que se da a conocer el resultado de los exámenes de ingreso en la Academia

de Oficiales del Cuerpo. — Página 561.

Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros al Capitán de Milicias don Daniel Pompas Gómez. — Página 562.

Otra prorrogando hasta fin del presente mes el plazo de admisión de instancias solicitando ingreso en el Instituto de Carabineros el personal evacuado del Norte de la Península — Página 562.

Otra destinando a la Base de Lorca al Delegado del Director General, don Bartolomé Pérez Castejón. — Página 562.

Otra destinando a la Plana Mayor de la 22.ª Brigada Mixta, al Capitán don Fernando Secoa Morales. — Página 562.

Otra destinando a la Dirección General al Teniente don Luis González Salas. — Página 562.

Otra destinando a la Comandancia de Lérida al Teniente don Manuel Ramírez Cruzado. — Página 562.

Otra disponiendo el destino que han de ocupar los Tenientes don Felipe Verde Crespo y don Eleutorio Marcos Cajide. — Página 562.

Otra concediendo premios de efectividad a varios Oficiales. — Página 562.

Otra disponiendo el pase a situación de disponible gubernativo del Capitán don José Molina Márquez. — Página 563.

Otra dejando sin efecto el pase a situación de retirado del Teniente don Gonzalo Guardado Cristo, en virtud de haber sido ascendido a Capitán. — Página 563.

Otra concediendo el retiro por edad al Teniente don Francisco Mata López. — Página 563.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden Circular dictando normas para la remisión de estados de armamento por las distintas Unidades del Instituto. — Página 563.

Otra ascendiendo al empleo de Cabo a dos Carabineros de la Brigada Mixta 211, muertos en campaña. — Página 563.

Otra concediendo el pase a situación de retirado al Carabinero Pedro Mas Ripoll. — Página 563.

Otra disponiendo cause baja en el Instituto el Carabinero de la Comandancia de Valencia, declarando inútil, Enrique Benavent Oltra. — Página 564.

Aviso Oficial. — Página 564.

JEFATURA DE TRANSPORTES

Orden disponiendo el destino a la Jefatura Central de Transportes del Teniente don Julián Collado Nova. — Página 564.

SECCION NO OFICIAL

Temas Fiscales. — Página 565.

Sigue con todo entusiasmo el afán de que nuestro BOLETIN mejore constantemente.

Las palabras que dedicábamos en el primer número, se van convirtiendo en hechos.

Para que el periódico se reciba en las Unidades a su tiempo, tropezamos con la irregularidad de Correos; queremos obviar ésta; pero mientras tanto, indicamos tú, lector, la manera de que el BOLETIN llegue cuanto antes a tu poder, pues en ello está la eficacia de esta publicación.

VENTA DE EJEMPLARES: PASEO DE PI Y MARGALL, NUM. 90. — BARCELONA

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Estado de alarma

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada, previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del diecisiete de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis, en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente Ley de Orden público.

Dado en Barcelona, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

Señor...

(De la "Gaceta" número 351, de 17 de Diciembre de 1937.)

ORDEN

Consejo de Información

Ilmo Sr.: El estado actual de nuestra retaguardia, en la que el enemigo, cada vez con mayor intensidad y audacia, trata de promover constantes perturbaciones, hace que se considere preciso concentrar, en una inspiración sola, la función dirigente de todas las fuerzas de que el Gobierno dispone en la retaguardia, para hacer valer su autoridad e imponer ejecutivamente su criterio; regir, desde un solo organismo superior dotado de máximas facultades, la acción a desarrollar por todas y cada una de las instituciones que tienen encomendada la defensa y garantía del régimen y la persecución de sus adversarios.

Para cumplimiento de tal propósito, y consecuencia de tan alta finalidad, se viene a disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la presidencia del Ministro de la Gobernación, quien podrá delegar su función en el Subsecretario del propio Departamento, se crea un Consejo, constituido por las dos autoridades mencionadas, un representante de la Dirección General de Seguridad, otro del Departamento Especial de Información del Estado, otro de los servicios de Información del Ministerio de Defensa Nacional y un Asesor técnico, cuyo nombramiento correrá a cargo del Ministro de la Gobernación.

El servicio de Información, dependiente del Ministerio de Estado, habrá de comunicar diariamente al Subsecretario de Gobernación, para que éste los lleve a conocimiento del Consejo, cuantos informes y datos de interés relacionados con la seguridad de la República y actividades de sus enemigos, pueda obtener por los medios de que dispone.

Art. 2.º Este Consejo tendrá, como general misión, la de dirigir y coordinar las funciones de los organismos y servicios que sus componentes representan, y referirlas todas a la alta autoridad y especial vigilancia del Ministro de la Gobernación, como máximo responsable, a estos efectos, de la iniciativa y gestión del Gobierno.

Para ello, el Consejo tendrá, por información recibida de sus propios miembros, datos precisos de los servicios y gestiones que tienen en trámite de ejecución los organismos que cada uno de aquéllos representa; con conocimiento de tales datos señalará la línea de conducta que todos deban seguir para unificación de sus trabajos, distribuyendo entre ellos los que a cada cual, por su determinación específica, deban corresponderle.

Art. 3.º El Consejo, por exigencias de la propia labor que ha de llevar a cabo, celebrará reunión diaria, constituyéndose en actuación permanentes cuantas veces las circunstancias lo demanden y su Presidente lo ordene. Este, también a diario, establecerá contacto con el Jefe del Gobierno para someter a su juicio las líneas generales de los trabajos que el Consejo vaya realizando,

y lograr así que las actuaciones del mismo tengan la más alta inspiración y la máxima autoridad.

Art. 4.º Como garantía cabal de que el Consejo que se crea ha de encarnar en su acción ejecutiva la máxima seguridad del Estado, su autoridad estará solamente limitada por la intervención y las indicaciones del Presidente del Consejo de Ministros.

Art. 5.º Este Consejo pondrá a disposición de los Tribunales especiales de Guardia, creados por Decreto del 29 de Noviembre próximo pasado, los detenidos que considere deban ser sometidos a tal jurisdicción.

Art. 6.º Los Gobernadores civiles de las distintas provincias del territorio leal mantendrán directa relación con los Tribunales especiales de Guardia, constituidos en la provincia de su mando, y someterán a los mismos los detenidos que por tales Tribunales deban ser juzgados. Para determinar tal condición, comunicarán previamente el caso, por hilo telegráfico directo, al Ministro o al Subsecretario de la Gobernación, para recibir de estas autoridades superiores las órdenes pertinentes.

Art. 7.º Al servicio del Consejo se constituirá una Secretaría especial en el Ministerio de la Gobernación, dotada del personal y material necesario. A los gastos que la misma ocasione se cuidará de atender, por el propio Departamento ministerial.

Barcelona, 9 de Diciembre de 1937.

J. NEGRIN

Señor...

(De la "Gaceta" número 349, de 15 de Diciembre de 1937.)

Excmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de 9 del actual ("Gaceta" del día 15),

Esta Presidencia se ha servido disponer que el párrafo 1.º del art. 1.º de la referida disposición quede redactado como sigue:

Artículo 1.º Bajo la presidencia del Ministro de la Gobernación, quien podrá delegar su función en el Subsecretario del propio Departamento, se crea un Consejo, constituido por las dos autoridades mencionadas, un representante de la Dirección General de Seguridad, otro del Depar-

tamento especial de Información del Estado, otro de los servicios de Investigación del Ministerio de Defensa Nacional y un Asesor técnico, cuyo nombramiento correrá a cargo del Ministro de la Gobernación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

J. NEGRIN

Señor Ministro de la Gobernación.

De la "Gaceta" número 352, de 18 de Diciembre de 1937.)



Ministerio de Hacienda y Economía

SUBSECRETARIA DE HACIENDA.

ORDENES

Franquicia postal para Hospitales Militares

Ilmo. Sr.: Los hospitales militares, tanto por depender del Ministerio de Defensa Nacional, como por la naturaleza de los servicios que les están encomendados, deben ser considerados como centros u organismos administrativos, a los efectos del disfrute de los beneficios de franquicia postal, no obstante el espíritu restrictivo que, respecto a estas concesiones, se advierte en la vigente Ley del Timbre y RR. OO. de 1.º y 20 de Mayo de 1920. Pero en evitación de aquellos perjuicios que pudiera irrogar al Tesoro una errónea interpretación de las citadas disposiciones, debe limitarse el uso de franquicia a la comunicación oficial y obligada con aquellos centros de que dependan, y siempre que ella se ajuste a las disposiciones vigentes en la materia.

Por lo expuesto, este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado conceder a los hospitales militares, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, los beneficios de franquicia postal para la correspondencia ofi-

cial que hayan de dirigir a los centros u organismos de que directamente dependan, siempre que la referida correspondencia reúna todos aquellos requisitos que se determinan en el art. 39 de la vigente Ley del Timbre y RR. OO. de 1.º y 20 de Mayo de 1920.

Barcelona, 14 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

(De la "Gaceta" número 351, de 17 de Diciembre de 1937.)

...

Simplificación y reintegro de Telegramas

Ilmo. Sr.: Los servicios telegráficos, si han de subsistir sin arrastrar una vida precaria y artificiosa, deben evolucionar, de acuerdo con las necesidades de las actuales circunstancias, en el sentido de simplificar, ya que no suprimir, todos aquellos trámites que dificulten o retrasen su normal funcionamiento, toda vez que el creciente número de sus usuarios y las necesidades de la guerra exigen la adopción de medidas que sirvan para intensificar el rendimiento de trabajo, ya que no resulta fácil la improvisación del personal técnico necesario para las múltiples necesidades del momento. A tal objeto, han de introducirse determinadas innovaciones que, sin lesionar los intereses del Tesoro, faciliten la consecución de los indicados fines.

Por otra parte, en evitación de que se produzca y persista la ya existente pugna entre determinados preceptos de las legislaciones de Timbre y Telegráfica, debe ser el Ministerio de Hacienda y Economía, con arreglo a las Leyes de Contabilidad y Timbre del Estado, quien regule y decrete lo necesario y pertinente a tal objeto.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio se ha servido disponer:

El reintegro de los telegramas que venía efectuándose en la forma que se determina en el art. 47 de la vigente Ley del Timbre, podrá efec-

tuarse en lo sucesivo por grupos de telegramas o carpetas. A tales efectos, los telegramas se coleccionarán o archivarán por días, en una o más carpetas, indicándose en las mismas el número total de los que comprendan y el de sus palabras, fecha, importe del reintegro que les corresponda y nombre del funcionario responsable de efectuarlo.

Barcelona, 14 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor

(De la "Gaceta" número 351, de 17 de Diciembre de 1937.)

...

Resultado de exámenes

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de 17 de Noviembre próximo pasado, BOLETIN OFICIAL número 30, por la que se daba a conocer el resultado de los exámenes del ingreso en la Academia para Oficiales de Carabineros como alumnos para Tenientes en Campaña,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la relación que se publicó a continuación de la misma en el sentido de que entre los alumnos deben figurar los trece aspirantes que se relacionan a continuación con sus verdaderos nombres, en lugar de los que en aquella figuraban equivocados.

Lo comunico a V. S. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Antonio Llopis Oltra
José Aragó Sansano
Julián Nora Hernández
Gabriel Abad Fernández
Agustín Martín Sánchez
José Usado Tárrega
Antonio Ramalleira Codorniu
Blas Simal Martín
Francisco Montero Mora
Gerardo Jimena Alarcón
Justo Hernández Gómez
Hipólito Dolado Latorre
Miguel Angel Sánchez.

INGRESOS

De Oficiales para Mando de Unidades

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Milicias don Daniel Pompas Gómez, quien por Orden de 4 de Julio último ("D. O." número 160), fué confirmado en dicho empleo por el Ministerio de Defensa Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta de Admisiones, Clasificaciones y Recompensas del mencionado Instituto y en uso de las facultades conferidas, ha resuelto emplear al interesado en el mando de unidades combatientes de Carabineros, en las condiciones que determinan los Decretos de 10 de Octubre de 1936 ("Gaceta" núm. 285) y de 2 de Septiembre del corriente año ("Gaceta" número 246); debiendo presentarse en esta capital (Dirección General de Carabineros), en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, para ser confirmado en dicho empleo y destinado a la Unidad donde deba prestar sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

De personal evacuado del Norte

Ilmo Sr.: Habiendo resultado insuficiente el plazo que se fijó por Orden inserta en la "Gaceta de la República" número 829, de 25 de Noviembre próximo pasado, para la presentación de instancias por los evacuados del Norte que aspiren al ingreso en el Instituto de Carabineros,

Este Ministerio ha acordado prorrogar hasta fin del presente mes el plazo fijado en la Orden citada y, en su consecuencia, autorizar al personal procedente de dicha Región para que, en las condiciones establecidas en la Orden mencionada, pueda solicitar ingreso en dicho Instituto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

DESTINOS

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por V. S. I., he resuelto destinar al Delegado de su autoridad en el 34.º Batallón, don Bartolomé Pérez Castejón, a la Base de ese Instituto, en Lorca; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Fernando Secca Morales, perteneciente al 14.º Batallón, pase destinado a la Plana Mayor de la 222.ª Brigada Mixta, al objeto de desempeñar en ella el cometido de Jefe de los Servicios de Información.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros perteneciente a la Base de Castellón, don Luis González Salas, pase destinado a la Sección de Material y Contabilidad de la Dirección General del Instituto, a cuyo Centro directivo quedará adscrito administrativamente a partir de la revista de Enero próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros con destino en la 84.ª Brigada Mixta, don Manuel Ramírez Cruzado, pase a prestar sus servicios a la Comandancia de Lérida, a las inmediatas órdenes del Mayor don Angel Castaño Gutiérrez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Felipe Verde Crespo, a disposición de la Jefatura de las fuerzas del Instituto en Cataluña y Huesca, pase a hacerse cargo de la Sección de Cartografía e Información de la Comandancia de Figueras en sustitución del que actualmente ocupaba dicho cometido, don Eleuterio Marcos Cajide, el cual quedará prestando los servicios del citado empleo en la Comandancia indicada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Justo Aguilera Maurici y termina con don Agustín Cheliz Bernal, los premios de efectividad, correspondientes a quinquenios y anualidades, que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la Orden Circular de 24 de Junio de 1928 (Colección Legislativa número 253); debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Capitán

De 1.000 pesetas, por llevar 23 años de Oficial:

Don Justo Aguilera Maurice, desde 1.º de Noviembre de 1937.

Tenientes

De 500 pesetas, por llevar 25 años de servicio:

Don Julián Escribano Navarro, desde 1.º de Noviembre de 1936.

Don Antonio Amigo Gutiérrez, desde 1.º de Noviembre de 1936 a fin de Marzo de 1937.

El mismo, desde 1.º de Junio a fin de Julio de 1937.

De 1.000 pesetas, por llevar 30 años de servicio:

Don José Rodríguez Fernández Díaz, desde 1.º de Mayo de 1937.

Don Leocadio Nogales Martín, desde 1.º de Mayo de 1937.

Don Leonardo Solana Martínez, desde 1.º de Noviembre de 1937.

Don Francisco Naranjo Raya, desde 1.º de Noviembre de 1937.

De 1.100 pesetas, por llevar 31 años de servicio:

Don Leocadio Nogales Martín, desde 1.º de Noviembre de 1937.

De 1.500 pesetas, por llevar 35 años de servicio:

Don Gonzalo Guardado Cristo, desde 1.º de Noviembre de 1937.

Don Agustín Cheliz Bernal, desde 1.º de Diciembre de 1937.

SITUACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don José Molina Márquez, pase a situación de disponible gubernativo en Valencia, en las condiciones que determina el Decreto de 20 de Agosto de 1936 ("Gaceta" número 235); debiendo quedar adscrito administrativamente en dicha situación a partir de la revista del presente mes, a la Comandancia de dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

de Noviembre próximo pasado el Teniente de Carabineros don Gonzalo Guardado Cristo, quien por otra de 22 de dicho mes de Noviembre (BOLETIN OFICIAL número 31) había pasado a situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria el día 25 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el pase del interesado a la mencionada situación, y disponer continúe en su nuevo empleo en la Comandancia de Alicante, donde anteriormente prestaba sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Francisco Mata López, con destino en la Comandancia de Ripoll, pase a situación de retirado, fijando su residencia en Girona, por cumplir en 17 del actual la edad reglamentaria que señala el Decreto de 19 de Julio de 1927 (Colección Legislativa número 249); disponiendo que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

Dirección General de Carabineros

ORDENES

Armamento

Excmo. Sr.: Promovido por Orden de 6 del actual (BOLETIN OFICIAL número 35) al empleo de Capitán por los méritos contraídos en la actual campaña y con la antigüedad de 19

Ilmo. Sr.: Con el fin de que esta Dirección General pueda saber en todo momento el armamento de que están dotadas las distintas Unidades del Instituto, los Jefes de las mismas remitirán el primer día de cada mes

estado del armamento de que está dotada su Unidad, haciendo constar la marca y calibre de cada una y altas y bajas producidas durante el mes anterior.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 Diciembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros pertenecientes a la Brigada Mixta número 211. Francisco Cuenca Alcaraz y Florencio Ayuso Salas, muertos a consecuencia de las heridas recibidas del enemigo el día 3 de Noviembre último; asignándoseles en tal empleo la antigüedad de la indiada feha y efectos administrativos a partir de la revista del siguiente mes de Diciembre.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 Diciembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

RETIROS

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en fin del presente mes de Diciembre los 20 años de servicio el Carabinero de la Comandancia de Alicante, Pedro Mas Ripoll, declarado inútil total para el servicio de las Armas por un Tribunal de Médicos Militares reunido en Valencia en 25 de Diciembre de 1937 y el que ha permanecido en activo hasta completar los indicados años de servicio, en armonía con lo dispuesto por Orden de 28 de Julio de 1932 ("D. O." número 178),

He resuelto disponer que el mencionado individuo cause baja en el Instituto en fin del presente mes, por pase a la situación de retirado y que por la mencionada Comandancia se formule y remita a la Dirección General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 Diciembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

BAJAS

Ilmo. Sr.: Sometido a reconocimiento facultativo ante el Tribunal Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto en Valencia el Carabinero perteneciente a la Comandancia de la misma, capital, Enrique Benavent Oltre, ha sido declarado inútil total para el servicio activo de las armas.

En su vista, he tenido a bien disponer cause baja en el Instituto el mencionado individuo en fin del presente mes y que por el Jefe de dicha Comandancia sea remitida a la Di-

rección General de la Deuda y Clases Pasivas, la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 Diciembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Unidad a que pertenece o haya pertenecido el Carabinero Ramón Fernández Núñez, lo manifestará seguidamente a esta Dirección General a efectos de resolver un asunto que le interesa.

Barcelona, 15 Diciembre de 1937.

VICTOR SALAZAR

Señor...

Jefatura de Transportes

DESTINOS Y TRASLADOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Julián Collado Nova, pase a prestar sus servicios a la Jefatura Central de Transportes (Barcelona), quedando en consecuencia sin efecto la Orden de este Departamento ministerial fecha 6 del corriente mes (BOLETIN OFICIAL núm. 35), que disponía el destino del interesado a la Base de Organización e Instrucción de Castellón; debiendo en virtud de esta disposición seguir adscrito administrativamente a la mencionada Jefatura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Diciembre de 1937.

P. D.,

ADOLFO SIXTO

Señor...

AVISO IMPORTANTE

Al objeto de que este BOLETIN OFICIAL obtenga la mayor profusión que sirva para orientar en el aspecto oficial a todo el personal del Instituto, se recomienda a todos los jefes, oficiales y clases, y muy especialmente a los Delegados del Director General en las Unidades de Carabineros, la conveniencia de que todos los individuos del Cuerpo sean suscriptores al mismo, sin que esto revista carácter de obligatoriedad; pero es muy interesante el que todos cuenten con este medio de información que a la par que les pone al corriente de todo cuanto les afecta en el aspecto profesional, les bene-

ficia grandemente al hacerles conocer asuntos de conveniencia propia, tales como concursos, convocatorias, divulgación de temas militares o fiscales, que tanta influencia pueden ejercer en el mejoramiento moral y material del porvenir de cada uno.

También se recuerda que en el BOLETIN número 2 se anunciaba la apertura de una "Sección no Oficial", destinada a colaboraciones espontáneas, que deben ser objeto de estímulo para dar a la Prensa las ideas que en relación con nuestra profesión o con el cualquier individuo del Instituto, puesta la mira

en el engrandecimiento de la colectividad que nos acoge, a la que debemos todo, nuestro cariño y entusiasmo.

Para todo cuanto se relacione con nuevas suscripciones (que ya se ha advertido, deben hacerse por Unidades, en número de ejemplares suficientes para atender todas las demandas), así como para la remisión de originales, se hace presente que la Dirección y Administración de este BOLETIN se ha trasladado a Paseo Pi y Maigall, número 90, Barcelona, adonde deben dirigirse para todos los asuntos relacionados con el periódico.

TEMAS FISCALES

Reconocimientos de Embarcaciones

Para los que a la ligera estimen que el cometido en general de las fuerzas de Carabineros, en su función de Resguardo Fiscal de la Hacienda Pública, es cosa hacendera, sin gran fatiga personal ni mental, resultará seguramente eficaz, en el sentido de inducirles a rectificación, lo que nos proponemos decir a continuación, relacionado con esta mínima parte de los deberes que incumben a Carabineros en la práctica de su servicio ordinario: los reconocimientos en general.

Vamos a ocuparnos hoy de los reconocimientos de embarcaciones de todas clases en el servicio de costas; prometiendo al lector seguir, en trabajos sucesivos, la ruta de los reconocimientos aquí iniciada, hasta agotar el tema, pero con la prudente salvedad de que al terminar no habremos dicho la última palabra (suele decirse, impropia, "última palabra"; pero ya se entenderá que no ignoramos que el hombre sólo de un modo relativo puede decir en algo "la última palabra"...), porque el servicio de Carabineros no está sujeto a reglas fijas y porque el autor de estas cuartillas no es hombre de grandes alcances sobre la materia.

Los Carabineros, a lo largo de las costas, como centinelas avanzados de la Nación y como individuos del Resguardo Fiscal de la Hacienda Pública, tienen muchas veces que practicar, por propio deber e iniciativa, reconocimientos en las embarcaciones que se hacen a la mar o llegan de arribada por distintas causas; con el fin de impedir el contrabando y la defraudación y el incumplimiento de otras leyes de carácter no sólo fiscal sino de Marina, gubernativo, sanitario, etc., y en tal sentido han de actuar poniendo a prueba sus dotes de actividad y celo, a más de las indispensables cualidades policíacas.

La palabra "fondear" tiene, como el lector bien sabe, distintas acepciones en su función gramatical de verbo activo; pero a nosotros sólo nos interesa en lo que se refiere a reconocimiento de embarcaciones a los

efectos de contrabando y fraude y, sobre todo, cuando en sentido figurado expresa la acción de examinar con cuidado y sagacidad, porque es la expresión que en el orden fiscal lo dice todo. Esa es, en realidad, exactamente, la misión del Carabinero cada vez que tiene precisión de practicar un reconocimiento cualquiera: "examinar con cuidado y sagacidad".

De cómo suelen o deben hacerse los reconocimientos en las embarcaciones cuando se hallan en puerto habilitado, ya se trató someramente en los números 22, 23 y 24 de este BOLETÍN, al hacer referencia a esta clase de servicios en Puertos marítimos y estaciones ferroviarias fronterizas. Por consiguiente, dejaremos atrás esta parte de nuestro servicio, que, por ser tan conocida y practicada y por lo ya dicho, suponemos al lector medianamente enterado de ella, y enfrentémonos con aquellos otros servicios de esta índole que en los Puertos de costa, fuera del recinto de las Aduanas, puedan, unas veces normal y otras esporádicamente, presentarse.

Ya dijimos también en anteriores trabajos de orden fiscal que una embarcación que arriba a nuestras costas o de ellas sale mar adentro, puede siempre reservarnos alguna sorpresa y darnos algún disgusto al menor descuido por nuestra parte: las que vienen, porque han podido tocar antes en algún Puerto extranjero o tener contacto en alta mar con embarcación contrabandista que les haga trasbordo de géneros de los que en España pueden ser objeto de especulación clandestina; y las que salen, porque pueden llevarse géneros igualmente de contrabando o fraude, por prohibidos o condicionados a ciertos requisitos e impuestos de exportación, además de las personas también sujetas a legales disposiciones dictadas con más o menos rigor según los casos y convenios internacionales para entrar en o salir de nuestro territorio.

Si el Carabinero tiene siempre que prestar gran atención a toda clase de servicios que le estén encomenda-

dos en el orden fiscal, más, mucho más, viene obligado a hacerlo en estos casos de la vigilancia y reconocimiento de embarcaciones a lo largo de la costa. El error, el descuido aquí tienen menos probabilidad de ocurrencia, sobre todo cuando se trata de los barcos que se hacen a la mar.

Normalmente (en las actuales circunstancias más), las fuerzas de nuestro Instituto a lo largo de las costas, fuera del recinto Aduanero (hacemos esta excepción porque en los Puertos donde haya servicio de Aduanas y Autoridades de Marina, no es tan fácil que se dé el caso de la salida de una embarcación si previo aviso y autorización) no debe consentirse que se hagan a la mar embarcaciones de la clase que sean sin antes dar aviso al Carabinero de servicio (mejor sin que éste se aperceba) para proceder en consecuencia; cualquier desmán en este sentido debe ser corregido enérgicamente.

Recibido el aviso del patrón de la embarcación tal o cual, el Comandante del destacamento de Carabineros, por sí o por medio de la fuerza de servicio en aquel punto, deberá personarse a bordo y practicar un detenido reconocimiento en la embarcación para cerciorarse de que no lleva géneros ni personas sin la correspondiente autorización legal y cumplidas todas las formalidades que previenen las Ordenanzas de Aduanas y las disposiciones de Marina; procediendo del siguiente modo: Deberá primeramente examinar el rol, para cerciorarse del personal que tripula la embarcación, procediendo a una rigurosa identificación personal en concordancia con los nombres de los inscriptos; siguiendo luego un detenido registro para ver si, burlando la vigilancia normal de la rada o embarcadero, ha podido introducirse a bordo algo que infunda sospecha o pueda constituir materia de exportación clandestina.

Estas embarcaciones, sencillas a simple vista, hay que recelar puedan tener secretos, deliberadamente cons-

(Continuará.)

Boletín Oficial del Instituto de Carabineros

Se publica ocho veces al
mes, en los días 2, 5, 8,
12, 16, 20, 24, y 28.

Número suelto 0'25 ptas.

Número atrasado 0'50 pts.

Suscripción trimestral:
6 pesetas (pago anticipado)

Anuncios a precios con-
vencionales

Teléfono número 77425

DIRECCION Y ADMINISTRACION:

Paseo Pi y Margall, 90. - Barcelona